



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 1° de octubre de 2020

OFICIO No. 1.414

Señor
Pagador
E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA SECCIONAL NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA, NIT. 813.002.895-3. APODERADO: OSCAR
FERNANDO QUINTERO ORTIZ. DEMANDADO: ANA YIBE VILLALBA, C.C. No.
55.200.238. RADICADO- 410014003006-2017-00195-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la demandada ANA YIBE VILLALBA C.C. No. 55.200.238 en calidad de empleada de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA SECCIONAL NEIVA y/o los honorarios en caso de ser contratista.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 01794 de fecha 21 de mayo de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed16460b2034d6f792ca89b823fa1a93bcf629e8495c1f815e6d82bbac062498

Documento generado en 01/10/2020 07:06:35 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 1° de octubre de 2020

OFICIO No. 1.415

Señor
Pagador
E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA, NIT. 813.002.895-3. APODERADO: OSCAR
FERNANDO QUINTERO ORTIZ. DEMANDADO: ANA YIBE VILLALBA, C.C. No.
55.200.238. RADICADO- 410014003006- 2017-00195-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se LEVANTA la orden de embargo y retención que por concepto de contratos, interventorías, prestación de servicios que tenga la demandada ANA YIBE VILLALBA C.C. No. 55.200.238 con EPS CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 1823 de fecha 23 de junio de 2017.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

350203ee555f47cb9149c9fe6190bcd34acece963712bccf92a1d0bfc9d25f83

Documento generado en 01/10/2020 07:07:14 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co